



ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

De una parte la **UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA**, en adelante UPV, con número de identificación fiscal CIF Q4618002B, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971), con sede en el Camino Vera s/n de Valencia (España), y en su nombre y representación el Sr. Rector Magnífico D. **FRANCISCO JOSÉ MORA MAS**, nombrado por el Decreto 65/2013, de 30 de mayo, del Consell de la Generalitat Valenciana y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el art. 53-d de los Estatutos de la UPV aprobados por el Decreto 182/2011, de 25 de Noviembre, del Consell.

De otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**, en adelante UNAH, con número de Registro Tributario Nacional (RTN) 08019995354420, institución educativa universitaria autónoma de conformidad con el artículo 160 de la Constitución de la República de Honduras, con sede en Ciudad Universitaria, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, M. del D.C., Honduras y en su nombre y representación la Sra. Rectora Magnífica Doctora **JULIETA CASTELLANOS RUIZ**, designada según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 13-2013-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria y en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la UNAH, Decreto No. 209-2004 del Poder Legislativo.

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad al artículo 160 de la Constitución de la República de Honduras, la UNAH es una institución autónoma del Estado, que cuenta con personalidad jurídica, goza de exclusividad para organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional.
- II. Que en su Ley Orgánica, se estipula que la UNAH tiene como prioridad el fortalecimiento de la docencia, la gestión del conocimiento y la vinculación universidad-sociedad, siendo su fin principal el fomentar y promover el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad, formando profesionales del más alto nivel académico, cívico y ético, contribuyendo a su transformación y desarrollo sostenible.



LENCIA /642





- III. Que la UPV, es una Universidad Pública del Sistema Educativo Español, dinámica e innovadora, dedicada a la investigación y a la docencia que, al mismo tiempo que mantiene fuertes vínculos con el entorno social en el que desarrolla sus actividades, opta por una decidida presencia en el extranjero. En la actualidad, está formada por más de 42.000 miembros. De ellos, cerca de 37.800 son alumnos, 2.600 son profesores y 1.700 integran el grupo de personal de administración y servicios. La UPV está constituida por 13 centros universitarios, de los que 9 son escuelas técnicas superiores, 2 son facultades y 2 son escuelas politécnicas superiores.
- IV. La Universitat Politécnica de Valencia se sitúa entre las cien mejores universidades del mundo con menos de 50 años de antigüedad según el ranquin Times Higher Education 100 Under 50 (THE 100 Under 50).
- V. La UPV es la única universidad española con carácter técnico que figura entre las mejores del mundo encontrándose en el ranking Academic Ranking of World Universities (ARWU) en el año 2014 entre las 400 mejores universidades del mundo.

ANTECEDENTES

EXPONEN

- 1.- Que ambas entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico y cultural.
- 2.- Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia y la cultura.
- 3.- Que las Universidades son instituciones llamadas por razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.
- 4.- Que por todo lo anterior las dos instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica y científica estableciendo para ello los instrumentos adecuados.
- Y al efecto, deciden suscribir un convenio de cooperación académica, científica y cultural, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA: FINALIDAD DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN. La Universidad Nacional Autónoma de Honduras y la UPV se comprometen a fomentar el intercambio de experiencias y personal en los campos de la





docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés manifiesto.

SEGUNDA: MODALIDADES DE COLABORACIÓN. Con objeto de satisfacer los objetivos definidos en el artículo anterior, ambas partes se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer, y conforme a las normas de cada Universidad y de cada Estado en su caso, a:

- a) Facilitar el intercambio por tiempo limitado de estudiantes, profesores e investigadores.
- b) Favorecer la participación en proyectos y programas de investigación y desarrollo bilaterales o multilaterales.
- c) Cooperar en programas de formación de personal investigador y técnico.
- d) Colaborar conjuntamente en las áreas de asesoría y cooperación técnica a empresas y de transferencia de tecnología.
- e) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- f) Intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.
- g) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo.

TERCERA: ESTABLECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN. La ejecución de las modalidades de colaboración previstas en el presente Acuerdo será objeto de convenios específicos suscritos por los representantes de ambas universidades, en los que figurarán:

- a) Definición del Objetivo que se persigue.
- b) Descripción del Plan de Trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizará de la marcha del Convenio Específico.
- f) Regulación sobre propiedad intelectual y explotación de los resultados, en su caso.
- g) Lugar, fechas y duración de la actividad.

Dichos convenios serán incorporados como adendas al presente Acuerdo







<u>CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.</u> Para facilitar la elaboración de los convenios se crea una comisión de seguimiento que estará integrada, en representación de la UPV, por uno de los siguientes Vicerrectores, en función del tema de su competencia:

- Para los temas relativos al intercambio de estudiantes de grado y profesores y el establecimiento de programas conjuntos de postgrado, doctorado y asesoría técnica formará parte de la comisión el Jefe del Gabinete del Rector, D. Juan Miguel Martínez Rubio, o persona en quien delegue.
- ◆ Para temas relativos a investigación e innovación el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia, D. José E. Capilla Romá, o persona en quien delegue.

y en representación de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras estará integrada por la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, correo electrónico vri@unah.edu.hn Tel: (504) 2216-6100 ext. 110385 y la Facultad de Humanidades Y Artes Tel: (504) 2232-5832, ext. 147 – 216.

Dichos representantes realizarán periódicamente un balance de las acciones realizadas o en curso y elaborarán un informe que será comunicado a las instancias apropiadas.

QUINTA: FINANCIACIÓN. Las dos Instituciones sobre la base de una justa reciprocidad, intentarán, recabar fondos de financiación externos que serán utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este Acuerdo.

<u>SEXTA: ASISTENCIA SANITARIA.</u> En cada convenio específico se pactarán las condiciones de la asistencia sanitaria y cobertura de seguros de responsabilidad civil y accidentes.

<u>SÉPTIMA: SENTIDO DEL ACUERDO.</u> El presente Acuerdo no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.

OCTAVA: DURACIÓN, MODIFICACIÓN Y RENOVACIÓN. El presente acuerdo aquí suscrito tendrá una validez mínima a partir de la última fecha de su firma de cinco (5) años, después de los cuales podrá renovarse a iniciativa de cualquiera de las partes previo acuerdo que en tal sentido ha de establecerse antes de la fecha de su terminación.

El acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento entre las partes, confirmado por escrito y firmado por un representante autorizado de cada una de las partes.









NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la UPV informa que mediante la firma del presente documento se autoriza a la misma para el tratamiento de los datos personales indicados en el mismo, que serán incluidos en un fichero con las finalidades que se desprenden de forma directa de la relación establecida con la UPV, y con los límites derivados de la prestación contratada.

Asimismo, se informa de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo su solicitud y por escrito a la UPV, en la dirección Camino de Vera, s/n, CP 46022, Valencia, con la Referencia "Protección de Datos Personales".

La UPV y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras se comprometen a tratar de manera confidencial los datos personales de los miembros de la UPV y de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, que le sean facilitados en el marco de la relación mantenida, a tratarlos de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, y a utilizarlos, exclusivamente, con las anteriores finalidades.

<u>DÉCIMA: LITIGIOS.</u> Las partes signatarias observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, basándose en los principios de buena fe y cordialidad, y en atención a los altos fines perseguidos con la celebración de este acuerdo. Toda discrepancia que pudiese surgir de la ejecución y/o interpretación de este Acuerdo se resolverá por vía de la negociación directa. Las soluciones o acuerdos adoptados se harán constar por escrito y obligarán a las Partes al momento de su firma.

<u>DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN.</u> Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, mediante notificación con tres (3) meses de antelación por escrito a la otra parte, sin perjuicio de lo que sea dispuesto en convenios específicos sobre la conclusión de actividades en curso.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha indicados.

Por la Universitat Politècnica de València

Por la Universidad Nacional Autónoma de **Honduras**

Edo.: D. Francisco José Mora Mas

Rector

Fecha:

30 SET. 2016

Rectora

Fecha:

